



PREGUNTAS FRECUENTES

PROCEDIMIENTO

ACREDITACIÓN

COMPETENCIAS PROFESIONALES

PAC



Orden de 25 de junio de 2021. [BOCM, 09.07.2021.](#)

Orden de 15 de mayo de 2022. [BOCM, 27.05.2022.](#)



La presente convocatoria está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea- Next Generation EU, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

CONTENIDO

PREGUNTAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS (PAC).....	3
1. ¿QUÉ ES EL PAC?	3
2. ¿QUÉ ES UN ESTÁNDAR DE COMPETENCIA PROFESIONAL-ECP (ANTERIORMENTE UNIDAD DE COMPETENCIA)?.....	3
3. ¿QUÉ REQUISITOS SE TIENEN QUE CUMPLIR PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO? ..	4
4. ¿QUÉ SE CONSIDERA FORMACIÓN NO FORMAL?	4
5. ¿CÓMO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS?	4
6. ¿SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN CUALQUIER MOMENTO?	5
7. ¿SI NO SE PUEDEN JUSTIFICAR LOS REQUISITOS PERO SE CUMPLEN, ES POSIBLE PRESENTAR LA SOLICITUD?	5
8. ¿CUÁNTO DURA EL PROCEDIMIENTO?	5
9. ¿CUÁLES SON LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO?	5
10. ¿QUÉ VENTAJAS APORTA LA ACREDITACIÓN?	6
11. ¿QUÉ OCURRE SI UNA VEZ FINALIZADO TODO EL PROCESO NO SE CONSIGUE LA ACREDITACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES DE COMPETENCIA?	7
12. ¿QUÉ ES UN PLAN DE FORMACIÓN?	7
13. FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO, ¿SE PUEDE OBTENER UNA TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL?	7
14. ¿QUÉ ES UN CERTIFICADO PROFESIONAL?.....	7
15. ¿EQUIVALEN A UN TÍTULO ACADÉMICO?.....	8
PREGUNTAS SOBRE LA CONVOCATORIA ABIERTAS Y PERMANENTE	9
16. ¿DÓNDE RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO?	9
17. ¿QUÉ HAY QUE HACER PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?	9
18. ¿EN QUÉ SUPUESTOS NO SE PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA?.....	10
19. ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN LA CONVOCATORIA?	10
20. ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA CONVOCATORIA?	11
21. ¿SE ESTÁ ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO CON SOLO PRESENTAR LA SOLICITUD?	11

PREGUNTAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS (PAC)

1. ¿QUÉ ES EL PAC?

El Procedimiento de Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales (PAC), son un conjunto de actuaciones dirigidas a reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, que permiten obtener una acreditación oficial a aquellas personas que tienen experiencia laboral demostrable o formación no formal directamente relacionada con la cualificación profesional que desea acreditar.

Las acreditaciones que se obtengan por este procedimiento podrán ser utilizadas, en el marco del Sistema de Formación Profesional, para continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, así como para acreditar en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales de que se dispone.

2. ¿QUÉ ES UN ESTÁNDAR DE COMPETENCIA PROFESIONAL-ECP (ANTERIORMENTE UNIDAD DE COMPETENCIA)?

Los estándares de competencia constituyen la unidad básica para el diseño de la formación y para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

Un estándar de competencia está compuesto de elementos de competencia, que identifican las realizaciones profesionales incluidas en el estándar.

Hay 28 familias profesionales y cada estándar está dentro de una familia.

Existen 3 niveles en los que se clasifican los estándares atendiendo a los distintos criterios de complejidad en el desempeño profesional.

La relación de familias profesionales se establece en el [Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero](#), por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Se pueden consultar los estándares de competencia en el [Catálogo Nacional de ECP](#).

3. ¿QUÉ REQUISITOS SE TIENEN QUE CUMPLIR PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?

Para poder participar tienes que cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de estándares de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 y 20 años para los niveles 2 y 3.
3. Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con los estándares de competencia que se quieren acreditar:
 - a. En el caso de experiencia laboral. Para estándares de competencia nivel 2 y 3 justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.
 - b. En el caso de formación. Para estándares de competencia nivel 2 y 3 justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para estándares de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
4. En los casos en que lo estándares de competencia que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.
5. Ser residente en la Comunidad de Madrid o persona trabajadora de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid.

4. ¿QUÉ SE CONSIDERA FORMACIÓN NO FORMAL?

Es aquella formación que no conduce a una acreditación oficial, es decir, no corresponde a un certificado profesional o a un título de formación profesional.

5. ¿CÓMO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS?

Se tienen que presentar los documentos que acreditan los requisitos de participación, de experiencia laboral y/o formación de carácter no formal e informal, conforme al Artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

6. ¿SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN CUALQUIER MOMENTO?

Sí, no hay plazo determinado para la presentación de solicitudes.

Si cumple los requisitos de participación, puede presentar una [solicitud de inscripción](#) en cualquier momento.

Es importante consultar, los estándares de competencia de la convocatoria abierta y permanente en el documento en el documento en el siguiente [enlace](#)

7. ¿SI NO SE PUEDEN JUSTIFICAR LOS REQUISITOS PERO SE CUMPLEN, ES POSIBLE PRESENTAR LA SOLICITUD?

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación no formal, indicados en el Punto Cuarto de la Orden de Convocatoria, y que no los puedan justificar mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento indicándolo, de manera expresa, mediante escrito adjunto a su solicitud. (Artículo 177.6 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio).

8. ¿CUÁNTO DURA EL PROCEDIMIENTO?

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se dicte resolución expresa en plazo, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9. ¿CUÁLES SON LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO?

El procedimiento constará de las siguientes fases: fase previa, fase de asesoramiento, fase de evaluación de la competencia profesional y fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

La fase previa englobará las actuaciones necesarias hasta la admisión del candidato.

- 1. Asesoramiento:** Expertos en el sector profesional habilitados para esta función ayudan al candidato a revisar su historial profesional y formativo y a identificar las competencias adquiridas y las que le pueden faltar. Estos asesores elaboran un informe, que no es vinculante, sobre la conveniencia de pasar a la siguiente fase o la de completar la formación.
- 2. Evaluación:** Expertos en el sector profesional habilitados para esta función evalúan las competencias profesionales que el candidato desea acreditar utilizando diversos instrumentos y pruebas.
- 3. Acreditación:** La Administración expide una acreditación de los estándares de competencia demostradas. Estándares que forman parte de un Certificado Profesional, de un ciclo formativo o de un Curso de Especialización de FP.



10.¿QUÉ VENTAJAS APORTA LA ACREDITACIÓN?

Mejora las oportunidades laborales y favorece la integración en los sectores productivos al tener una acreditación oficial.

El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales permite a los participantes con experiencia o formación no formal, demostrar las competencias adquiridas mediante pruebas de evaluación, y en el caso de superarse, obtener una acreditación oficial con validez en todo el ámbito nacional.

Permite acreditar estándares de competencia que forman parte de un Certificado Profesional, de un ciclo formativo o de un Curso de Especialización de FP.

11.¿QUÉ OCURRE SI UNA VEZ FINALIZADO TODO EL PROCESO NO SE CONSIGUE LA ACREDITACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES DE COMPETENCIA?

En el caso de no conseguir la acreditación de todos los estándares de competencia, se informará de un Plan de Formación a seguir para poder completar el Certificado Profesional, indicando las acciones formativas que tendrán que cursar.

La Comunidad de Madrid ofrece la posibilidad de realizar [cursos de formación](#) para la obtención del Certificado Profesional y así completar los estándares de competencia que no se hayan demostrado.

12.¿QUÉ ES UN PLAN DE FORMACIÓN?

Al concluir el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, las administraciones competentes remitirán a todas las personas que hayan participado en el mismo, un informe en el que se hará constar, según proceda las posibilidades sobre las ofertas de formación profesional y, en consecuencia, las titulaciones o certificados.

13. FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO, ¿SE PUEDE OBTENER UNA TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL?

Para solicitar la convalidación de los estándares de competencia demostrados , la persona ha de estar matriculada en un centro docente autorizado, cursando enseñanzas de FP, siempre y cuando se cumpla los [requisitos de acceso](#) a FP de Grado Medio o Grado Superior y se supere el resto de los módulos específicos de la titulación de formación profesional correspondiente.

No se realizarán aquellos módulos del título de formación profesional que se correspondan con los estándares de competencia que ya se tengan acreditados.

14.¿QUÉ ES UN CERTIFICADO PROFESIONAL?

Los certificados profesionales son títulos oficiales que acreditan las competencias adquiridas.

Se ordenan en 28 familias profesionales y tres niveles de cualificación, tienen validez en todo el territorio nacional y acreditan a un trabajador/a en una cualificación profesional u oficio, capacitándole para desempeñar las funciones en un puesto de trabajo.

15.¿EQUIVALEN A UN TÍTULO ACADÉMICO?

No. El Certificado Profesional al contener estándares de competencia comunes a los Títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo, se pueden convalidar entre sí, facilitando las pasarelas y los itinerarios personalizados.

Sin embargo, no puede completarse un Título de Formación Profesional con uno o varios Certificados Profesionales, ya que los títulos de Formación Profesional suelen contener formación propia que no se corresponde con los estándares de competencia.

PREGUNTAS SOBRE LA CONVOCATORIA ABIERTAS Y PERMANENTE

16.¿DÓNDE RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO?

Antes de presentar la solicitud, se puede obtener información y orientación en cualquiera de los [puntos de información y orientación](#):

- Red de [oficinas de empleo](#) de la Comunidad de Madrid.
- Red de [centros propios](#) de formación profesional para el empleo de la Comunidad de Madrid.
- Puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Centros educativos de Formación Profesional. [Mentores de FP](#)
- Centros de [Educación para Personas Adultas](#).
- Servicio de atención telefónica 012
- [Web Comunidad de Madrid](#)

17.¿QUÉ HAY QUE HACER PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

Para participar en el procedimiento, una vez comprobado que cumples con los requisitos establecidos, puede presentar una [solicitud de inscripción](#).

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de inscripción especificando las unidades de competencia en las que soliciten su participación.

- Las solicitudes se cumplimentarán **en línea** a través de la [página web](#) de la Comunidad de Madrid para su presentación, con carácter preferente, en el registro electrónico.

Las solicitudes también podrán presentarse, una vez cumplimentadas electrónicamente y descargadas, con carácter presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es preciso disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados podrán elegir que las notificaciones que la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del sistema de notificaciones electrónicas, que se encuentra disponible en el [enlace](#)

18.¿EN QUÉ SUPUESTOS NO SE PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA?

- Estar en posesión de un título de formación profesional, de un certificado profesional o de una acreditación parcial acumulable que contenga el estándar o estándares de competencia en las que solicita la inscripción.
- Haber solicitado la acreditación de la misma estándar o estándares de competencia en otra Comunidad Autónoma, salvo que la persona demuestre que ha sido inadmitida, excluida o ha presentado renuncia expresa a participar en dicho procedimiento.
- Haber participado en un procedimiento de la Comunidad de Madrid para la acreditación de la misma ECP o ECPs en el último año, salvo autorización expresa y justificada de la administración competente

19.¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN LA CONVOCATORIA?

Si se ha **trabajado por cuenta ajena** deberás presentar la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social ([Informe de Vida Laboral](#)) o de la Mutualidad en la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Y copia de contratos de trabajo o certificación de empresa donde haya adquirido a experiencia laboral, en los que conste el centro de trabajo, el puesto/categoría, las funciones realizadas y el intervalo de tiempo en que se han llevado a cabo, firmado y sellado por el responsable de la empresa. Para la certificación de empresa podrá utilizarse el [anexo IV](#) de esta Orden u otros modelos que recojan los datos que figuran en el citado anexo.

Si se ha trabajado como **autónomo o por cuenta propia** deberás presentar la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente ([Informe de Vida Laboral](#))
- Justificante de alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE) debidamente comunicado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
- Y declaración responsable que incluya una descripción de la ocupación, la actividad desarrollada y las fechas de su realización. Se podrá utilizar el [anexo V](#) u otro modelo que recoja los datos contenidos en dicho anexo.

Si se ha adquirido la experiencia como **voluntario/a o becario/a**, se deberá presentar la siguiente documentación:

- En el caso de personas voluntarias y becarias: certificado de la entidad de voluntariado donde se haya prestado la asistencia, en el que conste la entidad y el centro de trabajo en el que ha realizado la actividad, funciones, período y el número total de horas dedicadas a las mismas, firmada y sellada por el responsable de la entidad. Podrá utilizarse el [anexo VI](#) u otro modelo que recoja los datos del citado anexo.

20.¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA CONVOCATORIA?

Certificados o diplomas emitidos por las entidades u organismos que impartieron la formación, que incluyan una descripción de los contenidos, horas de formación y fechas de realización. No se tendrán en cuenta los cursos de duración inferior a 10 horas, la asistencia a jornadas, congresos, simposios o similares, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud, relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar.

21.¿SE ESTÁ ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO CON SOLO PRESENTAR LA SOLICITUD?

No. Tras la presentación de la solicitud de inscripción, la Administración convocante, comprobará los requisitos de participación, y se notificará al interesado la comunicación de admisión o se le requerirá para que, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane los defectos u omisiones detectados en la solicitud de inscripción y presente, en su caso, las correspondientes alegaciones, pudiendo aportar el modelo ([Escrito de subsanación \(Anexo III\)](#)) de la convocatoria